



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación 001

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD SIMPLE
DEMANDANTE	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DEMANDADA	MUNICIPIO DE PRADERA
RADICADO	76001-33-33-009-2018-00282-00

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

Primero: De conformidad con el artículo 180 del CPACA, como se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, el Despacho fija el día 27 de abril de 2020, a las 9:00 a.m., como fecha para celebrar la audiencia inicial en el proceso de la referencia. La diligencia se realizará en la sala de audiencias nro. 7 de esta sede, en el piso 11 del edificio ubicado en la carrera 5 nro. 12 – 42.

Segundo: Reconocer personería al abogado Gonzalo Manrique Zuluaga, identificado con cédula de ciudadanía nro. 16.650.703 y tarjeta profesional nro. 42.928 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del Municipio de Pradera, de conformidad al poder que obra a folio 113.

Tercero: Reconocer personería a la abogada Linda Marcela Hurtado Espitia, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.144.178.269 y tarjeta profesional 270.377 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad al poder que obra a folio 122.

Tercero: Se advierte que la comparecencia a la presente audiencia es obligatoria para los apoderados de las partes y que su no comparecencia acarreará multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIRFELLY ROCÍO VELANDÍA BERMEO
JUEZ

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 002

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

Santiago de Cali, 16-ENERO-2020


OMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
Secretario

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
	Quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación 002

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	COLPENSIONES
DEMANDADA	JUAN ANTONIO FERNANDEZ
RADICADO	76001-33-33-009-2018-00122-00

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

PRIMERO: De conformidad con el artículo 180 del CPACA, como se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, el Despacho fija el día 17 de abril de 2020, a las 9:00 a.m., como fecha para celebrar la audiencia inicial en el proceso de la referencia. La diligencia se realizará en la sala de audiencias nro. 4 de esta sede, en el piso 6 del edificio ubicado en la carrera 5 nro. 12 – 42.

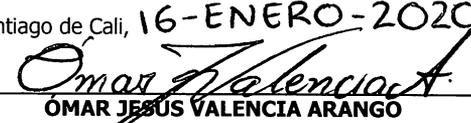
SEGUNDO: Se advierte que la comparecencia a la presente audiencia es obligatoria para los apoderados de las partes y que su no comparecencia acarreará multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada Zully Tatiana Paz Montero, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.061.763.499 y tarjeta profesional nro. 279.087 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de Colpensiones, en los términos del poder allegado a este proceso (fl. 121).

CUARTO: Aceptar la renuncia presentada por el abogado Luis Eduardo Arellano Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía nro. 16.736.240 y tarjeta profesional nro. 56.392 del Consejo Superior de la Judicatura, al poder a él otorgado por Colpensiones, y en atención al memorial obrante a folio 123 y 124 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
JUEZ

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI
<p>El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>002</u></p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica</p> <p>Santiago de Cali, 16-ENERO-2020</p> <p style="text-align: center;">  OMAR JESUS VALENCIA ARANGO Secretario </p>

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
	Quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación 003

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JESUS BENAVIDES RODRIGUEZ
DEMANDADA	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTRO
RADICADO	76001-33-33-009-2018-00272-00

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

Primero: De conformidad con el artículo 180 del CPACA, como se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, el Despacho fija el día 17 de abril de 2020, a las 2:00 p.m., como fecha para celebrar la audiencia inicial en el proceso de la referencia. La diligencia se realizará en la sala de audiencias nro. 4 de esta sede, en el piso 6 del edificio ubicado en la carrera 5 nro. 12 – 42.

Segundo: Reconocer personería al abogado Carlos Alberto García Manrique, identificado con cédula de ciudadanía nro. 94.382.357 y tarjeta profesional nro. 108.698 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del Municipio de Santiago de Cali, de conformidad al poder que obra a folio 67.

Tercero: Se advierte que la comparecencia a la presente audiencia es obligatoria para los apoderados de las partes y que su no comparecencia acarreará multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIRFELLY ROCÍO VELANDIA BERMEO
JUEZ

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI
<p>El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>002</u></p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica</p> <p>Santiago de Cali, <u>16-ENERO-2020</u></p> <p style="text-align: center;">  ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO Secretario </p>



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación 004

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	COLPENSIONES
DEMANDADA	MARIA CRISTINA MORA VELEZ
RADICADO	76001-33-33-009-2018-00097-00

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

Primero: De conformidad con el artículo 180 del CPACA, como se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, el Despacho fija el día 17 de abril de 2020, a las 10:00 a.m., como fecha para celebrar la audiencia inicial en el proceso de la referencia. La diligencia se realizará en la sala de audiencias nro. 4 de esta sede, en el piso 6 del edificio ubicado en la carrera 5 nro. 12 – 42.

Segundo: Reconocer personería al abogado Omar Enrique Jiménez Paredes, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79.369.048 y tarjeta profesional nro. 67.480 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del Banco de la Republica, de conformidad al poder que obra a folio 27.

Tercero: Reconocer personería al abogado Jorge Andrés Mora Marín, identificado con cédula de ciudadanía nro. 16.918.444 y tarjeta profesional nro. 215.966 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la señora María Cristina Mora Vélez, de conformidad al poder que obra a folio 70.

Cuarto: Se advierte que la comparecencia a la presente audiencia es obligatoria para los apoderados de las partes y que su no comparecencia acarreará multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIRFELLY ROCÍO VELANDÍA BERMEO
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI</p> <p>El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 002</p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica</p> <p>Santiago de Cali, 16-ENERO-2020</p> <p> OMAR JESÚS VALENCIA ARANGO Secretario</p>



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación 006

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	COLPENSIONES
DEMANDADA	JOSE JAIR OROZCO BARONA
RADICADO	76001-33-33-009-2018-00027-00

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

Primero: De conformidad con el artículo 180 del CPACA, como se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, el Despacho fija el día 2 de abril de 2020, a las 2:00 p.m., como fecha para celebrar la audiencia inicial en el proceso de la referencia. La diligencia se realizará en la sala de audiencias nro. 1 de esta sede, en el piso 6 del edificio ubicado en la carrera 5 nro. 12 – 42.

Segundo: Reconocer personería al abogado Miguel Antonio Meneses Arboleda, identificado con cédula de ciudadanía nro. 16.695.216 y tarjeta profesional nro. 69.645 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del señor José Jair Orozco Barona, de conformidad al poder que obra a folio 23.

Tercero: Se advierte que la comparecencia a la presente audiencia es obligatoria para los apoderados de las partes y que su no comparecencia acarreará multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

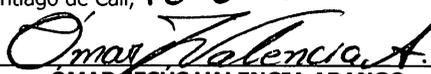

MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
JUEZ

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 002

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

Santiago de Cali, 16-ENERO-2020


OMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
Secretario

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
	Quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación 007

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARIA LUCIA ALVAREZ ALMEIDA
DEMANDADA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP Y OTRO
RADICADO	76001-33-33-009-2016-00094-00

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

Primero: De conformidad con el artículo 180 del CPACA, como se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, el Despacho fija el día 2 de abril de 2020, a las 10:00 a.m., como fecha para celebrar la audiencia inicial en el proceso de la referencia. La diligencia se realizará en la sala de audiencias nro. 1 de esta sede, en el piso 6 del edificio ubicado en la carrera 5 nro. 12 – 42.

Segundo: Se advierte que la comparecencia a la presente audiencia es obligatoria para los apoderados de las partes y que su no comparecencia acarreará multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIRFELLY ROCÍO VELANDIA BERMEO
JUEZ

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI
<p>El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 002</p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica</p> <p>Santiago de Cali, 16-ENERO-2020</p> <p style="text-align: center;">  OMAR JESÚS VALENCIA ARANGO Secretario </p>



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación 009

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	EUSTAQUIA RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN – INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)
RADICADO	76001-33-33-009-2016-00349-00

I. ASUNTO

El Despacho decide sobre la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante.

II. CONSIDERACIONES

La parte demandante solicita, mediante escrito visible a folio 278, se libre oficio al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que allegue el informe de valoración médica realizada al demandante el día 13 de octubre de 2019.

Así las cosas, y como quiera que aún no obra en el proceso el informe pericial completo y para el que fue citado el señor Jose Duber Caicedo Rodriguez el día 13 de octubre de 2019, según consta en el Oficio 1262-GRCOPPF-DRSOCCDTE-2019 del 27 de septiembre de 2019, visible a folio 266 del expediente, se requerirá a el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que allegue el dictamen pericial.

RESUELVE

ÚNICO: Requerir al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que, en un término no mayor a cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, aporte el dictamen pericial del señor José Duver Caicedo Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 76.236.278, y con número de caso interno UBCALI-DSVLLC04409-2019, el cual fue practicado el día 13 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
Juez

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE
CALI**

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 002

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 16-ENERO-2020


OMAR JESUS VALENCIA ARANGO
Secretario

YPI5